

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2019-00560-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que la parte ejecutante solicita el emplazamiento del demandado CARLOS ARTURO HERRERA HERNÁNDEZ, toda vez que no fue posible notificarlo a las direcciones que de él se conocen, para el efecto adjunta certificación del servicio postal autorizado; así las cosas, se dispondrá el emplazamiento del ejecutado conforme lo establecen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, se advierte que obra en el plenario escrito de renuncia allegado por la apoderada del ejecutante, Dra. LILIANA CUADROS MURILLO, así como, memorial poder otorgado por el accionante al abogado OMAR EMILIO ARIZA RANGEL.

Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **Dispone:**

1.- Ordenar el emplazamiento del demandado CARLOS ARTURO HERRERA HERNÁNDEZ, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificado del auto de fecha 1 de octubre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía que adelanta en su contra OMAR EMILIO ARIZA TÉLLEZ.

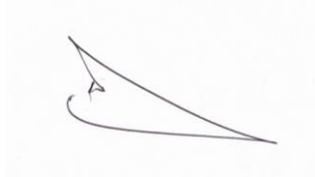
Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

2.- En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022.

3.- REQUERIR mediante el presente proveído, a la apoderada de la parte demandante, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, aporte comunicación enviada al poderdante, en la que se le informe de manera clara la renuncia al poder concedido dentro las presentes diligencias.

4.- REQUERIR al demandante OMAR EMILIO ARIZA TÉLLEZ para que allegue nuevamente el escrito mediante el cual le otorga poder al profesional del derecho OMAR EMILIO ARIZA RANGEL, indicando la dirección de correo electrónico del togado la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez